



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 05197-R-05; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio de subvención entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 7 de marzo de 2005;

Que a través de este convenio la Secretaría otorga a la Unidad Académica Río Gallegos un subsidio enmarcado en el concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva para ser aplicado a la ejecución del proyecto "Producción de cultivos frutihortícolas, aromáticas ornamentales "sin suelo" (hidropónico) Módulo demostrativo, transferencia técnica y asistencia técnica";

Que el subsidio otorgado por la Secretaría para la ejecución de este proyecto asciende a la suma de \$ 47.575,77;

Que según el sistema establecido para la operatoria de otorgamiento de la subvención, incluye tres partes, la Secretaría que otorga el subsidio, el beneficiario del mismo, a cargo de ejecutar el programa y la Unidad de Vinculación Tecnológica, en este caso Rectorado de la Universidad, encargada de la administración de los fondos, rendición de cuentas, auditar y controlar la ejecución del proyecto;

Que obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho aprobar el convenio suscripto entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración en acto plenario resulta aprobado por unanimidad el despacho de comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 7 de marzo de 2005, para la ejecución del proyecto "Producción de cultivos frutihortícolas, aromáticas ornamentales "sin suelo" (hidropónico) Módulo demostrativo, transferencia técnica y asistencia técnica" y que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO N°

096



## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, representada en este acto por el Sr. HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "La Secretaría", la UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por su Decano, Dr. CARLOS ALEJANDRO SÚNICO, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en el carácter de administradora del subsidio, representada en este acto por su Rector, Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI en adelante: "La Administradora" y "La Aportante", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.**- "La Secretaría" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva, por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47.575,77) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PRODUCCIÓN DE CULTIVOS FRUTIHORTICOLAS, AROMÁTICAS ORNAMENTALES "SIN SUELO" (HIDROPÓNICO) MÓDULO DEMOSTRATIVO, TRANSFERENCIA TÉCNICA Y ASISTENCIA TÉCNICA", en adelante: "El Proyecto", identificado como expediente S.C.T.I.P 0248/04, Anexo LI, el que forma parte del presente Convenio.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.**-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

**ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.**-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en treinta y seis meses (36) contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "La Secretaría" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

#### **ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de "La Secretaría" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

"El Beneficiario", reuniendo también la calidad de "El Aportante", se compromete a integrar la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS(\$8.718,23) que serán destinados a los fines y acciones previstas en "El Proyecto", conforme el cronograma de desembolsos que surge del Anexo I del presente Contrato.-

#### **ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Expediente". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "La Secretaría".

#### **ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$156.294,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

#### **ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-**

El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Se reconocerán gastos imputables al subsidio los realizados a partir del 30 de julio del 2004, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Administración de Operaciones.

Los desembolsos parciales y el final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

#### **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-**

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la



CONVENIO N°

096



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencias, Tecnología  
e Innovación Productiva

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

#### **ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en el expediente, dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminandos por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "La Secretaría" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

#### **ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.**

Del presupuesto a que se hace referencia en el presente convenio "El Beneficiario" deberá, cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, informar a "La Secretaría" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. La Secretaría contará con DIEZ (10) días hábiles para autorizar la modificación propuesta, superado dicho plazo se la tendrá como aprobada. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.**

En casos excepcionales, "La Secretaría" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.**

La Secretaría podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
- e).- La falta de pago, total o parcial, en tiempo y forma, del aporte comprometido en el ARTICULO CUARTO "in fine".

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.**

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 215/04 del 22 de marzo de 2004.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución SECTIP N° 215/04.
- c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria de Proyectos Federales de Innovación Productiva.

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

X Las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Secretaría" en Av. Córdoba 831, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle LISANDRO DE LA TORRE 1070, RÍO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, "La Administradora", en la calle LISANDRO DE LA TORRE 860, RÍO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ,

D



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO N° 096



donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

De conformidad se suscriben TRES ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de 2005.-

HUGO E. DE VIDO  
Secretario General  
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



CONVENIO N° 096



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO

	MONTO			
	SOLICITADO A SECTIP	APORTE DEL BENEFICIARIO	TOTAL SOLICITADO	TOTAL PROYECTO
BIENES DE CAPITAL	\$ 13.227,98	\$ 2.424,02	\$ 15.652,00	\$ 85.652,00
RECURSOS HUMANOS	\$ 9.000,64	\$ 1.649,36	\$ 10.650,00	\$ 28.650,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 2.535,39	\$ 464,61	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 17.740,98	\$ 3.251,02	\$ 20.992,00	\$ 20.992,00
OTROS	\$ 5.070,78	\$ 929,22	\$ 6.000,00	\$ 18.000,00
TOTAL	\$ 47.575,77	\$ 8.718,23	\$ 56.294,00	\$ 156.294,00

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

	MES		MONTO SOLICITADO A SECTIP	MONTO APORTANTE	TOTAL
	INICIO	FIN			
ETAPA 1	Mes 1	Mes 13	\$ 18.841,34	\$ 3.452,66	\$ 22.294
ETAPA 2	Mes 14	Mes 24	\$ 14.367,22	\$ 2.632,78	\$ 17.000
ETAPA 3	Mes 25	Mes 36	\$ 14.367,21	\$ 2.632,79	\$ 17.000
			\$ 47.575,77	\$ 8.718,23	\$ 56.294

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

	MONTO SOLICITADO A SECTIP	MONTO APORTANTE	TOTAL
ANTICIPO (MES 0)	\$ 7.521,66	\$ 1.378,34	\$ 8.900
RENDICIÓN PARCIAL ETAPA 1	\$ 8.451,30	\$ 1.548,70	\$ 10.000
FIN ETAPA 1	\$ 7.606,17	\$ 1.393,83	\$ 9.000
FIN ETAPA 2	\$ 19.770,98	\$ 3.623,02	\$ 23.394
FIN PROYECTO	\$ 4.225,66	\$ 774,34	\$ 5.000
	\$ 47.575,77	\$ 8.718,23	\$ 56.294